



Municipalidad
de
San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2010/MSI

San Isidro, 11 de Agosto de 2010.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Vistos, en sesión ordinaria de la fecha, los dictámenes N° 73-2010-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, N° 66-2010-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y N° 15-2010-CDDU-OSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con fecha 5 de agosto del año 2009, la Municipalidad de San Isidro a través de la OPI-MSI, otorgó la declaratoria de viabilidad al proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Alameda Párroco Constancio Bollar del sector 3 del distrito de San Isidro", que se encuentra registrado en el banco de proyectos del SNIP con el código SNIP N° 114223, con un monto de inversión de S/. 678,752.00, el cual consideró el mejoramiento del sistema de iluminación con farolas coloniales;

Que, el mejoramiento de iluminación consiste en el desmontaje de las farolas existentes con sus cables que se encuentran expuestos en la Alameda, para la colocación de nuevas farolas de un solo diseño con columnas metálicas y lámparas de vapor de sodio de 70W, en un total de 48 unidades;

Que, a fin de cumplir con el citado proyecto se efectuó las coordinaciones técnicas con la empresa Luz del Sur S.A.A., a fin de compatibilizar la red existente de alumbrado público de la Alameda Párroco Constancio Bollar con la propuesta de mejoramiento del sistema de iluminación con farolas coloniales, que se encuentran dentro del ámbito de la concesión otorgada a Luz del Sur S.A.A., la cual consideró conveniente la remoción, traslado y reposición de las instalaciones de alumbrado público existente con el objeto de no alterar y/o perturbar el paisaje urbano del Bosque el Olivar;

Que, mediante documento simple N° 060650010 de fecha 18 de mayo de 2010, la empresa Luz del Sur S.A.A., alcanza el presupuesto de gastos del servicio de remoción, traslado y reposición de las





Municipalidad
de
San Isidro

instalaciones de alumbrado público de la Alameda Párroco Constancio Bollar cuyo monto asciende a la suma de S/. 499,711.13 incluido I.G.V., el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal al estar incluido en el PAC 2010 de la Municipalidad de San Isidro;

Que, asimismo el mencionado documento cita al artículo 98° de la Ley de Concesiones Eléctricas, el cual establece que: "los gastos derivados de la remoción, traslado y reposición de instalaciones eléctricas, serán sufragados por los interesados o quienes lo originen y que estos trabajos serán ejecutados por el concesionario, para tal efecto se presentará el presupuesto respectivo, que deberá ser cancelado por el interesado y/o quienes lo originen, previamente a su iniciación";

Que, dicha norma debe concordarse con el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas según el cual: "los trabajos a que se refiere el artículo 98° de la Ley, serán ejecutados por el concesionario. Para tal efecto se presentará el presupuesto respectivo, que deberá ser cancelado por el interesado y/o quienes lo originen, previamente a su iniciación. Los pagos que se produzcan en aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, no darán lugar a ningún tipo de reembolso por parte del concesionario";

Que, siendo las instalaciones de alumbrado público y las luminarias a reemplazar en la Alameda Párroco Constancio Bollar, parte del sistema de alumbrado público concesionado, la empresa Luz del Sur S.A.A., se constituiría como proveedor único y su contratación para la ejecución del servicio se enmarcaría dentro de las causales de exoneración de proceso de selección de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° inciso e) y el artículo 131° de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Estando a lo expuesto y al amparo del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la exoneración del proceso de concurso público por la causal de proveedor único que no admite sustituto, para contratar a la empresa Luz del Sur S.A.A., empresa concesionaria, a efectos que realice la remoción, traslado y reposición de las





Municipalidad
de
San Isidro

instalaciones de alumbrado público afectadas por el proyecto "Mejoramiento de la Alameda Párroco Constancio Bollar del sector 3, distrito de San Isidro" por un valor referencial de hasta S/. 499,711.13 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE Y 13/100 NUEVOS SOLES), monto que será asumido por la Municipalidad de San Isidro.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE




JUAN VEGA FERNANDEZ
Secretario General (e)

